

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

SINCELEJO - SUCRE

AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo (Sucre), enero veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	TUTELA
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2019-00416-00
ACCIONANTE:	JHON JAIRO LUNA ARCINIEGAS
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
ASUNTO:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

I. OBJETO A DECIDIR

Corresponde al Juzgado conceder la impugnación presentada por el señor JHON JAIRO LUNA ARCINIEGAS, en contra de la sentencia de 11 de diciembre de 2019, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, señala que *"dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato."*

III. CASO CONCRETO

En el presente caso, la sentencia 11 de diciembre de 2019, dictada por este Juzgado, se notificó a las partes el día 13 de diciembre de 2019¹, y el accionante presentó escrito de impugnación al fallo, el día 18 de diciembre de 2019², por tanto, se hizo oportunamente, razón por la cual el Juzgado la concederá.

En mérito de lo expuesto, se

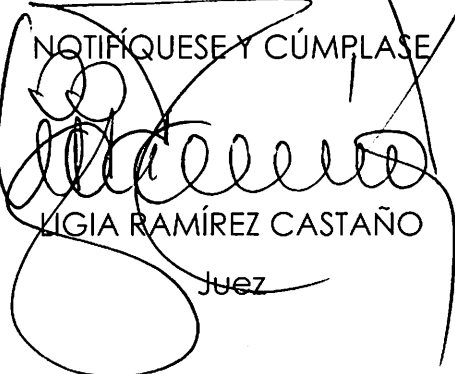
RESUELVE:

1°. CONCEDER la impugnación presentada por la parte accionada el señor JHON JAIRO LUNA ARCINIEGAS, en contra de la sentencia de 11 de diciembre de 2019.

¹ Acuse de recibo a folio 50

² Folios 53-55

2°. Ejecutoriada esta providencia, EFECTUAR el reparto del expediente entre los Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del sistema Justicia XXI, dejando las constancias o anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez